

# CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN

## Plan de medidas antifraude - PMA

<b>Control de versiones y modificaciones:</b>			
<b>Modificaciones</b> <i>(indicar si se trata de una modificación sustancial que requiere la aprobación por el CR)</i>	<b>Fecha referencia</b>	<b>Editor responsable</b> <i>(Firma)</i>	<b>Dirección</b> <i>(Firma)</i>
Creación	29/06/2022		
Modificación sección 7.2.3: añadido principio independencia y relación a CR.  (Esta versión será presentado al Consejo Rector núm 44, 20/07/2022)	12/07/2022	Signatura	Signatura

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

## Contenido

1	OBJETO Y ALCANCE.....	4
2	NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	4
2.1	Normativa europea .....	4
2.2	Normativa interna.....	5
2.3	Otros documentos de utilidad .....	6
3	CONTEXTO .....	8
4	CONCEPTOS Y DEFINICIONES .....	9
4.1	CONFLICTO DE INTERESES.....	9
4.1.1	Concepto .....	9
4.1.2	Actores implicados en los posibles conflictos de intereses .....	11
4.1.3	Clasificación de los posibles conflictos de intereses .....	11
4.2	FRAUDE.....	12
4.3	CORRUPCIÓN.....	12
4.4	DOBLE FINANCIACIÓN.....	13
5	ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN .....	14
6	ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	14
7	ÓRGANOS RESPONSABLES.....	15
7.1	RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN.....	15
7.2	COMISIÓN DE SUPERVISIÓN .....	15
7.2.1	Composición.....	16
7.2.2	Funciones .....	16
7.2.3	Funcionamiento .....	17
8	MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.....	17
8.1	PREVENCIÓN .....	17
8.1.1	Comunicación e información.....	18
8.1.2	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) .....	18
8.1.3	Comprobación de información externa .....	19
8.1.4	Aplicación estricta de la normativa interna .....	20
8.2	DETECCIÓN, GESTIÓN Y CORRECCIÓN .....	20
9	MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: Ciclo antifraude.....	21
9.1	PREVENCIÓN .....	21
9.1.1	Desarrollar una cultura ética.....	22
9.1.2	Formación y concienciación.....	22

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura digitalitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

9.1.3	Implicación de las autoridades de la organización.....	22
9.1.4	Reparto segregado de funciones y responsabilidades.....	23
9.1.5	Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo .....	23
9.1.6	Sistema de control interno eficaz.....	23
9.2	DETECCIÓN .....	24
9.3	CORRECCIÓN .....	27
9.4	PERSECUCIÓN.....	28
10	MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR LA DOBLE FINANCIACIÓN .....	28
10.1	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN .....	28
10.2	CORRECCIÓN .....	29
11	SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.....	29
11.1	SEGUIMIENTO .....	29
11.2	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	30
12	COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	30
	Anexo 1: Referencia a doble financiación .....	32
	Anexo 2: Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (modelo inicial) .....	33
	Anexo 3: Modelo-tipo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).....	35
	Anexo 4: Modelo de Compromiso de cumplimiento de principios transversales (DACI BENEFICIARIOS).....	37
	Anexo 5: Modelo Declaración Institucional (modelo inicial) .....	38
	Anexo 6: Mapa de riesgos (modelo inicial) .....	40
	Anexo 7: Mapa de responsabilidades .....	47

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas anti-fraude

Signatura digitalitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

## 1 OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Plan de Medidas Antifraude (en adelante, "PMA"), es recoger las medidas de control del riesgo de fraude por parte del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (en adelante, "el Consorcio" o "CELLS"), en su calidad de entidad ejecutora, haciendo especial hincapié en el ámbito de la ejecución de los fondos que provienen del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, "MMR").

De acuerdo con lo anterior, las medidas de control del riesgo de fraude se encuadran en un ámbito estrictamente administrativo, por lo que en ningún caso se incluyen competencias de investigación.

Este PMA tendrá duración indefinida, pero será revisado periódicamente para asegurar su encaje en el día a día de la actividad del Consorcio en los términos y plazos que se establecen en la sección 11.2.

Los objetivos que cubre este PMA consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación del Consorcio, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, conforme a los cuatro pilares básicos de la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés: **prevención, detección, corrección** y, en su caso, **persecución**.

Es además un objetivo fundamental de la dirección del Consorcio velar por las buenas prácticas y el buen gobierno de la institución en todos los ámbitos de gestión, de acuerdo con los principios generales y básicos que marca el artículo 3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y todas sus derivadas.

## 2 NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del MRR, la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un PMA.

Las referencias recogidas en este apartado se identifican como aplicables al contexto del Consorcio sin perjuicio de las normas y buenas prácticas que se deriven de o se añaden durante la vigencia de la presente versión del PMA.

Entre la normativa aplicable a este PMA cabe destacar la siguiente:

### 2.1 Normativa europea

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas Antifraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 4

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, (en adelante, “Reglamento 2021/241”).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193. (en adelante, “Reglamento Financiero de la UE”).
- Reglamento (CE, Euratom), número 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, (en adelante, “Reglamento 2988/95”).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198. (en adelante, “Directiva PIF”).
- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión. (en adelante, “Directiva 2019/1937”).

## 2.2 Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, “RDL 36/2020”).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, “Orden 1030/2021”).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, “Orden 1031/2021”).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante “Instrucción JCCPE 23/12/2021”).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (en adelante, “Ley 38/2003”).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante, “LRJSP”).
- Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, “EBEP”).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, (en adelante, “Ley 14/2011”).

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas contra el fraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 5

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante “Ley 19/2013”).
- Código de Conducta y Buenas Prácticas del CELLS, aprobado por el Consejo Rector en la Sesión número 38, 20 de diciembre de 2019 (publicado en <https://www.cells.es/es/que-es-alba/transparencia/buen-gobierno/normativas-internas>). (en adelante, “Código de conducta del Consorcio”).

### 2.3 Otros documentos de utilidad

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures).

- a) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

- b) Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Ministerio de Hacienda y Función Pública, 24 de febrero de 2021.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/20220224GuiaMedidasAntifraude.pdf>

- c) «Pla de mesures antifrau» per a la gestió dels fons Next Generation EU - Guia per elaborar-lo i eines a la vostra disposició, Oficina Antifrau de Catalunya, 17 de noviembre de 2021.

[https://www.antifrau.cat/sites/default/files/Documents/Recursos/pla-mesures-antifrau-gestio-fons-next-generation-eu\\_guia-eines.pdf](https://www.antifrau.cat/sites/default/files/Documents/Recursos/pla-mesures-antifrau-gestio-fons-next-generation-eu_guia-eines.pdf)

- d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 6

- e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>).

- g) Resolución OAC/DIR/652/2017, por la cual se aprueba la creación y el establecimiento del buzón de denuncias anónimas a la Oficina Antifraude de Cataluña (07/12/2017). (<https://denunciesanonimes.antifrau.cat/>)

- h) Normativa y otra documentación referenciada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>).

- i) “Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (COCOF 09/0003/00-)”, que proporciona un listado orientativo de mecanismos e indicadores del fraude en la contratación y adquisición pública: [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docoffic/cocof/2009/co-cof\\_09\\_0003\\_00\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/co-cof_09_0003_00_es.pdf)

- j) “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión”, que incluye un apartado dedicado a las banderas rojas en el procedimiento de contratación pública: <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>).

- k) “Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas (Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017)[OLAF]”: [https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-en-la-contratacion-publica\\_tcm30-501388.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-en-la-contratacion-publica_tcm30-501388.pdf)

- l) *Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

[https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede\\_electronica/subvenciones\\_prtr/2022-01-4\\_orientaciones\\_prevencion\\_deteccion\\_correccion\\_fraude%2C\\_corrupcion\\_y\\_conflictos\\_intereses.pdf](https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/2022-01-4_orientaciones_prevencion_deteccion_correccion_fraude%2C_corrupcion_y_conflictos_intereses.pdf)

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas Antifraude Signaturada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 7

### 3 CONTEXTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, este PMA ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado por el Consejo Rector del Consorcio, su Órgano de gobierno y administración, en su sesión núm. 44 el 20/07/2022.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su seguimiento anual (Sección 11) y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
  - a) una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI),
  - b) el compromiso de comunicar a un superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
  - c) el compromiso de adoptar por dicho órgano la dirección del Consorcio, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 8

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por este Consorcio, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y de los recursos públicos en general, y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE del fondo público general, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

## 4 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

El Código de Conducta del Consorcio establece unas normas de conducta y unos principios de actuación, que permitan el desempeño de las funciones y competencias propias del Consorcio en un entorno de seguridad ética y jurídica y garantizan una gestión íntegra, transparente y eficiente, en cumplimiento de los principios de buen gobierno e integridad institucional establecidos, tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, como en el resto de normas jurídicas aplicables al mismo.

Se atiende además a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF, y en el Reglamento Financiero de la UE y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021.

Se identifican 4 tipologías de riesgos que se pretende tratar con el presente PMA:

- Conflictos de Interés.
- Fraude
- Corrupción
- Doble financiación.

Asimismo, la Directiva PIF contiene también una definición de Malversación, entendida esta como el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión. Aunque el personal del Consorcio no es funcionario en el sentido estricto del término, el artículo 435 del Código Penal español considera que la malversación se extiende a *“los que se hallen encargados por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos de las Administraciones públicas”*.

### 4.1 CONFLICTO DE INTERESES.

#### 4.1.1 Concepto

La sección 1.4 del Código de Conducta del Consorcio, define que

*“Existirá “conflicto de interés”, cuando concurra un interés, predilección o aliciente personal, directo o indirecto, económico, financiero y/o personal, en el personal vinculado al Consorcio, que pueda interferir o parecer que interfiere negativamente en el ejercicio imparcial, objetivo y honesto de sus funciones o competencias, provocando que la decisión final sea contraria al interés público y/o a los principios de integridad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.”*

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 9

*Se consideran intereses personales:*

- a) Los propios.*
- b) Los de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad y el del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga situación afectiva.*
- c) Los de las personas con las que se tengan cuestiones litigiosas pendientes.*
- d) Los de las personas con las que se tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.*
- e) Los de las personas jurídicas en las que se haya tenido un vínculo por relación laboral o profesional en los 2 años anteriores a formar parte del colectivo del Consorcio.*
- f) El de las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro o entidades privadas a las que familiares de la letra b) estén vinculados por relación laboral o profesional, siempre que esta implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.”*

Marca además la obligación de informar y gestionar la existencia de cualquier conflicto de interés.

Esta definición es conforme con el artículo 61 del Reglamento Financiero, que es la acogida por el Anexo III.C de la Orden 1030/2021:

*“[Existe “conflicto de interés”] cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.*

*“Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.”*

Además de lo anterior, otras normas sectoriales que resultan aplicables a la actividad del Consorcio, ofrecen una definición de conflicto de interés en su respectivo ámbito de aplicación y recogen de manera directa o indirecta consecuencias o modos de gestión de los mismos.

Ejemplos de lo anterior, los encontramos en la LCSP y la Ley 38/2003. Así, en el ámbito de la contratación pública están el artículo 64 LCSP (definición de conflicto de interés), artículo 71 LCSP (prohibiciones de contratar a determinadas personas por razones de su cargo), artículo 336 LCSP (inclusión de información sobre conflictos de interés detectados en informes específicos de los procedimientos de adjudicación de contratos).

En el ámbito de las subvenciones, el artículo 8 de la Ley 38/2003 (principios generales de transparencia, publicidad para la gestión de las subvenciones), artículo 13 (imposibilidad de obtener subvenciones a determinadas personas por razón de su cargo).

El Consorcio incluye cláusulas relativas a todo lo anterior tanto en los documentos de sus licitaciones públicas como en las bases de sus convocatorias de concurrencia competitiva.

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas de ahorro energètic

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

#### 4.1.2 Actores implicados en los posibles conflictos de intereses

En consonancia con lo que establece la sección 1.2. del Código de Conducta del Consorcio, y de acuerdo con el anexo III.C de la Orden 1030/2021, los actores implicados son:

- **En el seno del Consorcio**, serán actores susceptibles de incurrir en situaciones de conflicto de interés, en la medida en la que participen de procedimientos decisorios de la Institución, el personal laboral, los colaboradores, los asesores externos, los estudiantes y aquellas personas que participen puntualmente en algún acto o procedimiento vinculado con el Consorcio a petición del mismo (personas que formen parte de Mesas de contratación, de comités de expertos o de tribunales de selección, entre otros). En adelante, para referirse a todos los colectivos anteriores, se utilizará “personal vinculado al Consorcio”.
- **En el ámbito externo al Consorcio**, pero íntimamente relacionado con su actividad, pueden ser actores implicados los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR gestionados por el Consorcio y que en ese contexto puedan encontrarse en conflictos de sus propios intereses y los intereses de los fondos otorgados.

#### 4.1.3 Clasificación de los posibles conflictos de intereses

Partiendo de la definición genérica del Código de conducta del Consorcio reproducida en el apartado 3.3.1. anterior, el presente PMA complementa y desarrolla tipologías diferentes de conflictos de interés, en aras a una mejor detección y, en consecuencia, prevención, de conductas contrarias a las políticas de buenas prácticas.

Así, atendiendo a la situación susceptible de motivar el conflicto de intereses, pueden establecerse las tipologías siguientes:

- **Conflicto de intereses aparente**: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial**: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real**: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

El análisis y tratamiento de los conflictos de interés es un elemento clave para minimizar o evitar la aparición de conductas más graves como las que se mencionan a continuación ya que, si bien la existencia de un conflicto de interés no necesariamente conlleva la existencia de un fraude o de una situación de corrupción, no prestarle la debida atención para resolverlo sí podría desencadenar dichas conductas con el tiempo, como base de las mismas.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas anti-fraude Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

## 4.2 FRAUDE.

La Directiva PIF establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier

*“acción u omisión intencionada, relativa:*

- *A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
- *Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
- *Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.*

Con el presente PMA, el Consorcio adopta esta definición, entendiendo que su extensión incluye cualesquiera de los fondos, presupuestos y recursos públicos que en general gestiona.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. En este sentido, el artículo 1.2 del Reglamento 2988/95, al que también se hace referencia en la Orden 1030/2021,, establece que

*“constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.*

## 4.3 CORRUPCIÓN.

Aunque el Anexo III.C de la Orden 1030/2021 trata conjuntamente el fraude y la corrupción por estar ciertamente muy interrelacionados, esta norma no ofrece una definición concreta de la figura de la corrupción, de manera que debe recurrirse nuevamente la Directiva PIF. Así, su artículo 2 distingue entre corrupción activa y corrupción pasiva.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas anti-fraude Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

“a) (...) se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

b) (...) se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.”

#### 4.4 DOBLE FINANCIACIÓN

El artículo 191 del Reglamento Financiero de la UE, define la prohibición de la doble financiación:

“1. Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.

[...]

2. El solicitante informará inmediatamente a los ordenadores en caso de solicitudes y subvenciones múltiples relativas a la misma acción o al mismo programa de trabajo.

3. En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

[...]”

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento 2021/241, prevé lo siguiente:

“i. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, **siempre que la ayuda no cubra el mismo coste**, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

ii. El Plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y artículo 18.4).

iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (artículo 19)

iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

*corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (artículo 22)».*

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El apartado 4.6.6 contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación.

El presente PMA adopta de forma generalizada la propuesta de cuestionario dirigido al MRR con el modelo recogido en el Anexo 1 “Referencia sobre doble financiación”.

## 5 ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

Aunque impulsado por los requisitos de la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, el objetivo básico de este Plan de Medidas Antifraude del Consorcio es garantizar que se gestionen y ejecuten los fondos públicos a su alcance de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

## 6 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este PMA se aplicarán a todas las personas vinculadas al Consorcio e implicadas en la gestión de dinero público y en el diseño, gestión, elaboración o ejecución de sus proyectos. Así, en consonancia con lo recogido en el apartado 3.1.4, este PMA se aplicará a:

- Personal laboral, colaboradores, asesores externos, estudiantes y aquellas personas que participen puntualmente en algún acto o procedimiento vinculado con el Consorcio a petición del mismo (personas que formen parte de Mesas de contratación, de comités de expertos o de tribunales de selección, entre otros).
- Beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos gestionados por Consorcio.

Para ello, en los apartados siguientes, se identifican las medidas y responsabilidades de cada área de la organización y, en los anexos 6 y 7, se establecen los modelos de los mapas de riesgos y responsabilidades.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

## 7 ÓRGANOS RESPONSABLES

Para garantizar la adecuada aplicación de este PMA se crean los roles responsables y órganos que se detallan a continuación.

El PMA realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización y dota a los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

### 7.1 RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

Se crea el rol de la persona Responsable de Supervisión del PMA (de aquí en adelante “Responsable PMA”) que tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente las acciones de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.).
- Identificar medidas correctivas o de mejoras a aplicar al Plan y valorar su grado de urgencia. Identificar y proponer mejoras del mismo Plan de Medidas a Antifraude.
- Trasladar información y propuestas sobre las medidas antifraude a la Dirección.
- Presidir la Comisión PMA (ver sección 7.2).

La persona Responsable PMA será nombrada vía resolución por la Dirección del Consorcio quien informa y defiende el nombramiento al Consejo Rector como órgano de gobierno y administración del Consorcio.

El perfil de la persona que desempeñe el rol tiene que reunir cómo mínimo las siguientes características:

- Tener nivel jerárquico y autonomía suficiente para la ejecución del rol (rango de Jefe de Sección o superior).
- No tener responsabilidades directas en la gestión financiera, de presupuestos y/o las licitaciones del Consorcio.
- Visión transversal (por ejemplo, de las oficinas o divisiones de actividades transversales).

### 7.2 COMISIÓN DE SUPERVISIÓN

Como órgano de supervisión y seguimiento del cumplimiento de este PMA se establece la Comisión de Supervisión (de aquí en adelante “Comisión PMA” o “la Comisión”). Esta Comisión PMA no sustituye a las secciones/oficinas que dentro del Consorcio tengan encomendadas labores de seguimiento, verificación y/o control propias de la actividad ordinaria de la institución.

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

### 7.2.1 Composición

Presidencia:

- Responsable PMA.

Vocales:

- Una persona con competencia jurídica, del ámbito de licitaciones públicas o con visión legal directiva.
- Una persona con competencia de gestión económica-financiera, del ámbito de presupuestos y de proyectos o con competencia en gestión de personal.

En el caso de que no hubiera personal que cumpliera con los perfiles definidos para ser nombrados como miembros de la Comisión, pueden ser sustituidos por perfiles diferentes con rango y competencias suficientes para poder contribuir de forma eficaz a sus tareas.

Para garantizar la autonomía adecuada e independencia de la gestión de la contabilidad y de los pagos, se excluye expresamente a los cargos de gerencia (o jefatura de administración) y de responsabilidad financiera-contable de los vocales.

La persona responsable de la División de Administración (Gerencia) propondrá a la Presidencia de la Comisión y a la Dirección las personas candidatas al cargo de vocal de la Comisión PMA. La Dirección del Consorcio, en consenso con la Presidencia de la Comisión, designará las personas vocales.

La Comisión podrá proponer la inclusión temporal de perfiles adicionales a la misma Comisión si esto contribuye al cumplimiento de objetivos de determinados estudios, tareas o acciones a emprender. La propuesta solo puede ser denegada por la persona responsable de la División de Administración (Gerencia) y confirmado por la Dirección. La denegación debe ir acompañada de un informe justificativo.

La Comisión PMA determinará quien de los miembros ejecute el rol de la secretaría. Será tarea de la secretaría documentar las acciones de autoevaluación, actas, decisiones y planes de acciones. El cargo puede ser rotativo.

### 7.2.2 Funciones

- Monitorización de la normativa aplicable a las medidas de gestión de conflictos de interés y antifraude.
- Realización de la autoevaluación y elaboración del mapa de riesgos.
- Mantenimiento de los necesarios canales de comunicación (buzón/dirección e-mail de contacto directo) y de denuncias.
- Elaboración de eventuales acciones o planes de formación.
- Elaboración de propuestas de las declaraciones institucionales y elevación a la dirección.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 16

- Organización de las publicaciones pertinentes en intranet, extranet, portal de transparencia o similares.
- Elevación de las actas de reuniones, resultados de las autoevaluaciones y de cualquier conclusión, propuesta, plan de acción a la dirección.
- En su caso, elaboración y elevación de manuales o guiones de procedimientos o de otros recursos que contribuyan a los objetivos del PMA.
- Adopción o, donde esto no sea posible directamente, impulso de las medidas de corrección.
- Impulso de la gestión de las posibles denuncias recibidas y de las medidas de persecución que se tendrá que llevar cabo mediante servicios de asesoría o consultoría externa (Gerencia debe garantizar la disponibilidad de los presupuestos idóneos para estos servicios).
- Cualquier otra función de sus competencias lógicas que contribuya a los objetivos del PMA.

La Comisión tiene la potestad de decidir los procedimientos y acciones concretas que llevará a cabo en cumplimiento de sus funciones y los documentará adecuadamente.

La Comisión tomará sus acuerdos por unanimidad.

### 7.2.3 Funcionamiento

La Comisión de supervisión realizará sus actividades siguiendo el principio de independencia, velará por el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude en todos sus ámbitos y reportará anualmente al Consejo Rector del Consorcio CELLS.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión PMA se reunirá, al menos, una vez al año, en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros, en sesión extraordinaria.

El régimen de convocatorias y reuniones se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015 para los órganos colegiados, o norma que la sustituya.

Las reuniones se podrán llevar a cabo en formato presencial o telemático.

## 8 MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

En aplicación de lo establecido por el Reglamento 2021/241 y e artículo 6 de la Orden 1030/2021, se establecen las siguientes medidas y procedimientos en torno a los conflictos de interés.

### 8.1 PREVENCIÓN

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

Entre las medidas establecidas por el Consorcio para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

### 8.1.1 Comunicación e información

Como primera medida de prevención se debe concienciar al personal mencionado en el ámbito de aplicación del presente PMA y al público interesado, sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo, como mínimo mediante:

- Aprobación y difusión del PMA.
- Acciones de formación para la concienciación (a propuesta de la Comisión PMA) e inclusión de espacios informativos en la Intranet para facilitar la consulta a materiales formativos. Estas acciones de formación podrán ser internas (organizadas e impartidas por personal del Consorcio con funciones en este ámbito) o bien externas (cursos, seminarios de agencias antifraude, etc.)
- Puesta en funcionamiento y mantenimiento de canales para sugerencias o denuncias, como los que se especifican más adelante en el presente PMA.
- Publicación del PMA en el Portal de Transparencia, junto con el Código de conducta del Consorcio que ya se encuentra disponible en tal espacio.

### 8.1.2 Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Los intervinientes en las decisiones de cualesquier procedimiento de concurrencia competitiva que se lleve a cabo en el Consorcio y que tenga un componente económico, cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Incluye al menos a:

- Las personas que conforman las mesas de contratación o, en su defecto, las que forman las unidades técnicas o científicas encargadas de la negociación y/o evaluación de las proposiciones y la unidad administrativa responsable de la tramitación del procedimiento; los miembros de los comités de expertos, en los casos en los que hayan de constituirse y, el propio Órgano de contratación,
- Las personas que redacten los documentos de licitación, bases y/o convocatorias públicas, responsables de la concesión de subvenciones o ayudas,
- Las personas expertas que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas,
- Y, en definitiva, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en cualesquiera otros procedimientos de concurrencia competitiva.

La sección 1.7. "Participación en órganos colegiados de procedimientos vinculados al Consorcio" del Código de Conducta del Consorcio, define las condiciones en que personal vinculado puede formar parte de "órganos colegiados que deban decidir sobre los asuntos vinculados al mismo[...]".

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude signat i validada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 18

La no cumplimentación de la DACI llevaría a la exclusión de la persona del procedimiento de que se trate. Así mismo, cualquier variación en la condición de estas personas durante o después del procedimiento para el cual se firmó inicialmente la DACI, deberá ser puesto en conocimiento del superior jerárquico que corresponda al efecto de que se tomen las medidas pertinentes para minimizar o evitar la aparición de una situación de conflicto de interés.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, siempre que sea posible de imponer a los cooperadores, colaboradores, los contratistas, subcontratistas, y cualquier otra persona relacionada con las actividades del Consorcio. En procedimientos de contratación pública, en los que los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyen obligaciones específicas relacionadas con la transparencia y las buenas prácticas, la DACI podrá sustituirse por la firma de los mismos.

Se adjunta como Anexo 3 un modelo-tipo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se podrá adaptar según necesidad siempre que no modifique sustancialmente el objetivo fundamental de la Declaración.

Para los Comités de evaluación científica de los experimentos por acceso abierto competitivo existe una definición específica de las condiciones a cumplir para participar en los paneles de evaluación (sección 1.7. del Código de Conducta y Buenas Prácticas del CELLS).

Los beneficiarios de fondos europeos, en los términos definidos en el apartado del ámbito subjetivo del presente PMA, deberán también firmar una DACI conforme a la cual se comprometen a cumplir los principios transversales del mismo.

Se adjunta como Anexo 4 un modelo-tipo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI BENEFICIARIOS) que se podrá adaptar según necesidad siempre que no modifique sustancialmente el objetivo fundamental de la Declaración.

En términos generales, las DACI serán exigidas con anterioridad al inicio del procedimiento para el cual se necesiten, sin perjuicio de que se recoja una declaración a tal efecto en las Actas de cada una de las reuniones que deban celebrarse en el procedimiento concreto y sin perjuicio también de que, en consonancia con lo dicho anteriormente, puedan ser objeto de revisión si cambian las circunstancias de los firmantes.

En aras a garantizar las evidencias del cumplimiento para eventuales pistas de auditoría, quedarán incorporadas en los expedientes correspondientes.

### 8.1.3 Comprobación de información externa

Siempre que sea viable y proporcional, comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y análisis de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE), para implementar su uso en un futuro próximo y maximizar así las fuentes de consulta en aras a la seguridad jurídica.

El detalle de las informaciones y bases de datos externas concretos que se utilizan actualmente se detallan en los correspondientes procedimientos aplicables al Consorcio.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

#### 8.1.4 Aplicación estricta de la normativa interna

Aplicación estricta de la normativa interna aplicable al Consorcio, (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del EBEB, relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el Código de conducta del Consorcio, en especial los principios y valores de integridad institucional, la política de aceptación de regalos o atenciones preferenciales y, en definitiva, la observancia estricta de las normas de conducta relativas a los principios y valores y a la prevención de los conflictos de interés.

Las DACI correspondientes recogerán el compromiso de los firmantes de aplicar y observar esta normativa.

## 8.2 DETECCIÓN, GESTIÓN Y CORRECCIÓN

Dado que, en ocasiones, la aplicación de medidas preventivas puede no ser suficiente, es indispensable disponer de mecanismos tanto para detectar una eventual situación de conflicto de interés como para gestionarlo y corregirlo si éste finalmente se materializa.

Así, como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. En consonancia con la sección 1.4 del Código de conducta del Consorcio del CELLS, cuando se detecte una situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés, la persona afectada lo comunicará directamente a su superior jerárquico, quien tras analizar la situación comunicará por escrito a la Comisión PMA si ratifica que el mismo existe o por el contrario, considera que no existe causa. La Comisión concluirá lo que corresponda y notificará la decisión a la persona afectada. Si se confirmara la existencia de una situación de conflicto de interés, la comunicación de la Comisión PMA exigirá el cesamiento de toda actividad relacionada con el asunto, sin perjuicio de adoptar cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el derecho aplicable.
2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así, aquellas personas que tengan conocimiento de una situación susceptible de considerarse un conflicto de interés, deberán comunicarlo de inmediato a la persona afectada o bien a su superior jerárquico directamente o mediante el buzón de contacto directo con la Comisión PMA.

En el primer caso, la persona afectada comunicará a su superior jerárquico la existencia de esta petición de recusación y si, a su criterio, la misma resulta fundada o no. El superior jerárquico tras analizar la situación, comunicará por escrito a la Comisión PMA si efectivamente considera que existe motivo para la recusación o, por el contrario,

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas de integridad signaturada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

considera que no hay causa. Si el afectado se había opuesto a la causa de recusación, la Comisión dispondrá de tres días hábiles para concluir lo que corresponda, para lo cual podrá requerir los informes y comprobaciones que considere pertinentes. Finalmente, notificará la decisión a la persona afectada. Si se determinara la existencia de una situación de recusación, la comunicación de la Comisión PMA incluirá petición al superior directo de que nombre a otra persona en substitución de la afectada.

En el segundo caso, el superior jerárquico a quien llegue una comunicación de posible causa, lo pondrá en conocimiento inmediato de la persona afectada y se procederá de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

3. Si las situaciones descritas en los puntos 1 y 2, cuando se considere que sí hay conflicto de interés, surgen con anterioridad al inicio de un procedimiento, el superior jerárquico de la persona afectada velará por que dicha persona no llegue a formar parte de los procedimientos en cuestión. Si surgen con posterioridad, una vez ya firmadas las DACI correspondientes, (lo cual no significa que la DACI fuera falsa), deberá dejarse constancia en los correspondientes expedientes y la persona sustituta deberá firmar una nueva DACI.
4. En el caso de que existan evidencias documentales de que los participantes en cualesquiera procedimientos de concurrencia competitiva del Consorcio han intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones u obtener información confidencial, la Comisión PMA podrá proponer a la Dirección del Consorcio la aplicación de las medidas que conforme a la normativa aplicable procedan, incluidas las sanciones previstas en la sección 2 del Código de conducta del Consorcio.
5. Previsión de un procedimiento en caso de que el conflicto de interés se haya detectado una vez producidos sus efectos. En este caso, el procedimiento es el mismo que el del fraude potencial.

## 9 MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: Ciclo antifraude

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 obliga a los Estados Miembros de la Unión Europea a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida.

Entendemos que las medidas son extensibles a todos los ámbitos de actuación del Consorcio.

En consecuencia, este PMA propone las siguientes medidas:

### 9.1 PREVENCIÓN

Objetivo general: reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

### 9.1.1 Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Esta declaración, incluida en el Anexo 5 de este PMA, se publica en el Portal de Transparencia del Consorcio y en su Intranet, para el común conocimiento y concienciación de todas las personas que conforman el ámbito de aplicación subjetivo del presente PMA.

Esta declaración se complementa con el Código de Conducta que ha difundido CELLS y que desarrollará adecuadamente.

Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de contacto con la Comisión PMA, que se define en el punto de Comunicación y Transparencia de este PMA y la difusión de Buzones de denuncias abiertos a cualquier interesado. De acuerdo con lo establecido en la Orden 1030/2021, se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de coordinación antifraude, (SNCA) para la comunicación de fraudes e irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al mecanismo de recuperación y resiliencia, teniendo en cuenta lo que dispone la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

De igual modo, la Oficina Antifraude de Cataluña (OAC) dispone también de un buzón de denuncias totalmente anónimo.

<https://antifrau.cat/index.php/es/comunicaciones-anonimas>

Finalmente, se incluye también el canal de denuncias de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF):

[https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es)

### 9.1.2 Formación y concienciación.

Del mismo modo que en el apartado 8.1.1, donde se prevén actuaciones formativas para la prevención de los conflictos de interés, en el ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción, se estudiarán y pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, o similares.

### 9.1.3 Implicación de las autoridades de la organización.

Las autoridades de la organización manifiestan, mediante la Declaración que complementa al Código de Conducta y acompaña a este PMA, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

Las actividades se desarrollarán a base de un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

Como Anexo 5 se adjunta un modelo para la Declaración Institucional inicial para la puesta en marcha del presente PMA.

#### 9.1.4 Reparto segregado de funciones y responsabilidades

Se establece en los procesos de gestión, control y pago, un reparto segregado de funciones y responsabilidades, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos. Ejemplarmente algunos conceptos importantes son:

- Separación de contabilización y control de actividades y compras.
- Firmas mancomunadas.
- Contratación controlada por secciones separadas de la dirección (o sea del órgano de contratación): Sección jurídica (contratación pública), Sección de personal (contratación de personal).
- Responsables de contratos y convenios en divisiones operativas que no dependen de la administración.
- Paneles de selección compuestos por mínimo 3 personas de al menos 2 unidades funcionales diferentes.
- Inclusión de evaluadores externos en paneles de selección de directivos y de propuestas científicas que selecciona el Consorcio.

En general, se sigue al principio de "mínimo 4 ojos" en cada uno de los procesos relevantes.

Así, los procedimientos concretos que regulan las actuaciones del Consorcio, describen los roles y responsabilidades de cada participante. Estos procedimientos son revisados periódicamente por los "propietarios" del procedimiento.

#### 9.1.5 Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo

Se establece mecanismos adecuados de evaluación de riesgos para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la base de un mapa de riesgos (modelo inicial en el Anexo 6).

#### 9.1.6 Sistema de control interno eficaz

Los procedimientos clave del Consorcio (aquellos con una componente de concurrencia competitiva o aquellos en los que se toman decisiones que pueden afectar al exterior), disponen ya de sistemas de control interno para garantizar su corrección a las normas aplicables, eficacia y eficiencia debidamente documentados en cada uno. Así, por lo general, existen controles de tipo económico, presupuestario y legal que garantizan su corrección e idoneidad en términos de estabilidad presupuestaria, control del gasto, integridad y uso eficiente de los fondos públicos.

No obstante, mediante la coordinación de los diferentes responsables de la gestión de dichos procedimientos clave del Consorcio y la Comisión PMA, estos procedimientos se revisarán para reforzar o implementar un sistema de control interno acorde con lo establecido en este PMA.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas anti-fraude signat i validada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

## 9.2 DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE), tal como se explica en la parte del presente PMA dedicada a los conflictos de interés.
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.

Las banderas rojas son herramientas de detección de señales de alarma, pistas o indicios de posibles situaciones de fraude, aunque su materialización no implica por sí sola la existencia efectiva de un fraude al igual que muchos indicadores, por sí solos, tampoco son en absoluto concluyentes respecto a una posible situación de fraude. No obstante, permiten generar alertas que pueden ayudar a identificar un área, ámbito o actividad que necesita una atención añadida para descartar o confirmar una situación de fraude potencial.

Partiendo de la legislación europea y de la documentación de las instituciones europeas se relacionan a continuación las banderas rojas que resultarían de más aplicación atendiendo al ámbito del Consorcio, clasificadas de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Hacienda:

### **Banderas rojas de situaciones compatibles con el fraude:**

- Contratación pública
- Subvenciones y ayudas
- Pliegos sesgados en favor de un licitador
- Licitaciones colusorias
- Conflictos de interés
- Manipulación de ofertas
- Fraccionamiento del gasto

### **Contratación pública:**

- Impulsar o preparar contratos innecesarios o perjudiciales.
- Preparar contratos que limiten indebidamente la concurrencia o la libre competencia.
- Filtrar información privilegiada.
- Adjudicar un contrato en contra de las directrices del procedimiento de contratación que establece la norma.
- No evitar prácticas anticompetitivas.
- Admitir o excluir empresas licitadoras de forma sesgada.
- Valorar de forma sesgada las ofertas.
- Resolver la adjudicación o formalizar los contratos de manera irregular.
- Obtener una prestación diferente a la contratada.

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas contra el fraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

- Modificar injustificadamente el contrato.
- Autorizar pagos injustificados o irregulares.
- No exigir responsabilidades por incumplimientos.

#### **Subvenciones y ayudas:**

- Limitación de la concurrencia.
- Trato discriminatorio en la selección de las personas solicitantes.
- Conflictos de interés en la comisión de valoración.
- Desviación del objeto de la subvención.
- Falsedad documental.
- Pérdida de la pista de auditoría

#### **Pliegos sesgados en favor de un licitador:**

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a una licitación (este indicador debe analizarse siempre conjuntamente con el sector de actividad correspondiente: alta especialización, complejidad técnica o científica, entre otros).
- Extraordinaria similitud entre los pliegos de prescripciones técnicas y productos o servicios del contratista (de nuevo, debe ponerse atención al contexto y sector de actividad).
- Quejas de otros licitadores.
- Pliegos con cláusulas poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico (este indicador debe analizarse siempre conjuntamente con el sector de actividad correspondiente: alta especialización, complejidad técnica o científica, compatibilidades necesarias).
- Falsificación de documentos.

#### **Licitaciones colusorias:**

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, suministros o servicios similares o medios de la industria, o con precios de referencia de mercado.
- Todos los licitadores ofrecen precios altos de manera reiterada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando participan nuevos licitadores en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/se turnan por región, tipo de trabajo o tipo de obra o servicio o suministro.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes extraordinarios de rebaja, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, se ofrece exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, demasiado diferentes, números redondos, incompletos, etc.).

#### **Conflicto de intereses**

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas *Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00*

CÀTERINA BISCARI

*Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00* 25

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de precios altos y trabajos de baja calidad.
- Un trabajador o trabajadora encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de intereses o lo hace de forma incompleta.
- Un trabajador o trabajadora encargado de contratación declina un ascenso a una posición en la que deja de tener relación con adquisiciones.
- Un trabajador o trabajadora encargado de contratación parece tener negocios por su cuenta.
- Socialización entre un trabajador o trabajadora encargado de contratación y uno proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o repentino de la riqueza o nivel de vida de la persona responsable de contratar en un ente público.

### **Manipulación de las ofertas presentadas**

- Quejas de los licitadores.
- Falta de control y procedimientos inadecuados de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción.
- Un licitador es descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto ni se vuelve a convocar a pesar de haber recibido una o más ofertas que se puedan considerar adecuadas de acuerdo con la legislación de contratos y pliegos que rigen la contratación.

### **Fraccionamiento del gasto**

- Se aprecian dos o más adquisiciones con un objeto similar efectuadas a uno adjudicatario idéntico por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad, o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados por mano de obra y materiales, están ambos por debajo de los umbrales de la licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las pujas.

### **Seguimiento de las banderas rojas y detección de riesgos sistémicos o puntuales**

Aparte de que estos indicadores permitan levantar una alerta en el momento en que se detecte la manifestación, el Consorcio realizará una revisión anual de los indicadores como medida de seguimiento (Sección 11).

El seguimiento de las banderas rojas puede realizarlo la Comisión PMA. Por un lado, se puede realizar una revisión de los distintos indicadores y ver si alguno presenta una incidencia recurrente y despierta una alarma o si, por el contrario, no se ha producido ninguna circunstancia que provoque una alerta. Es una revisión que puede acompañar la de los mapas de riesgo, a modo de lista de control adicional.

Además, se puede realizar un control adicional que consista en la verificación de algunos procesos y expedientes de contratación seleccionados por el órgano o unidad encargada de revisar las banderas rojas por su importancia o recurrencia, de forma exhaustiva o bien por

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas de seguimiento

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

muestreo. Como se ha descrito, la materialización de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude. Sin embargo, si efectivamente se detecta una situación potencialmente fraudulenta o de fraude consumado, será necesario que la organización analice si se trata de una incidencia sistémica, (que por tanto pone en cuestión los procesos y procedimientos de la entidad así como sus mecanismos de detección de situaciones de riesgo en la integridad), o bien si se trata de una irregularidad o infracción puntual.

3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

Entre las medidas de Prevención del apartado inmediatamente anterior de este PMA se recoge la de crear un buzón de contacto directo con la Comisión PMA del Consorcio. Así, también se ofrece información sobre diversos canales de denuncias institucionales, tanto en el ámbito de Cataluña como de la Administración General del Estado, dada la presencia igualitaria de ambas administraciones en el seno del Consorcio, aún cuando formalmente está adscrito a la Administración General del Estado.

El objetivo de estos mecanismos es favorecer el conocimiento de posibles situaciones de irregularidad en la organización que, de otro modo, podrían quedar silenciadas, ya que se garantiza la confidencialidad del proceso y se protege a la persona que pone en conocimiento los hechos. Además, la información que se recoge mediante este canal permite alertar respecto de situaciones que los órganos de control no hayan podido detectar. En este sentido, este mecanismo será una herramienta para mejorar y clarificar, si corresponde, el sistema de integridad de la organización y su código ético.

En cualquier caso, se tratará de canales electrónicos que permitan que cualquier persona, de forma anónima y con garantía de confidencialidad, pueda hacer alertas o comunicar conductas que, por acción o por omisión, puedan ser presuntamente reprobables por ser contrarias a derecho o a los principios y valores éticos y a las conductas exigibles.

### 9.3 CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión PMA las siguientes actuaciones:

- impulsar la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos o actuaciones que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados de las eventuales financiaciones.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas contra el fraude

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

- la revisión/modificación del PMA, de acuerdo con los hechos o incidentes que se hayan detectado.

## 9.4 PERSECUCIÓN

A la mayor brevedad la Comisión PMA procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y, en el caso en el que a su juicio exista una conducta contraria a las buenas prácticas o a los principios o reglas éticos, las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora) de la financiación de la actuación afectada. En el caso en que, a juicio de la Comisión PMA no exista una conducta reprobable, se comunicará el acuerdo de cese de comprobaciones y archivo de las actuaciones, todo ello debidamente fundamentado.
2. Comunicar a la persona que presentó la alerta, queja, denuncia o comunicación el resumen de las actuaciones llevadas a cabo, las conclusiones sobre la vulneración o no de las normas, reglas, principios éticos o buenas prácticas y, si procede, resumen de recomendaciones y actuaciones propuestas para corregir los hechos.
3. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Asimismo, en este caso, instar a la persona directiva de más alto cargo, que no sea potencialmente implicado en el asunto, a informar al Consejo Rector del Consorcio.
4. Buscar consultoría al SNCA o a la asistencia jurídica pública del Consorcio (Abogacía del Estado y/o Abogacía de la Generalitat de Catalunya) sobre los necesarios pasos a seguir para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario con el apoyo de expertos externos.
5. Denunciar, asistida por la asistencia jurídica pública del Consorcio, los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## 10 MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR LA DOBLE FINANCIACIÓN

### 10.1 PREVENCIÓN Y DETECCIÓN

Se lleva a cabo principalmente a través del mantenimiento de un sistema de contabilidad que permite el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con las actuaciones financiadas, mediante la utilización de los códigos contables específicos dedicados a tal efecto y que permitan la correcta identificación de las transacciones asociadas a cada actuación, diferenciando además las diferentes fuentes de financiación. De esta manera a cada transacción

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude signat i validat en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 28

le corresponderá **una y sólo una fuente financiación** garantizando así la ausencia de doble financiación.

Además, este sistema permitirá la obtención de una relación de las transacciones y su código de la financiación asociada, permitiendo una revisión ágil y la prevención de posibles errores en la asignación de la fuente de financiación.

Asimismo, también se lleva a cabo una revisión y autoevaluación periódica de las Banderas rojas detalladas en el punto 9.2 de este documento y que atañen a la doble financiación.

## 10.2 CORRECCIÓN

El sistema contable mencionado, no permitirá la asignación de doble financiación para una misma transacción. Sin embargo, si se detecta algún error en el registro de las transacciones se procederá a:

- Corrección inmediata del error detectado en cualquier registro.
- Revisión exhaustiva de todas las transacciones que incluya la operación para detectar la existencia de un error sistémico.
- Evaluación de la incidencia y su calificación como sistémico o puntual.
- Reelaboración del procedimiento de registro en caso de tratarse de un error sistémico.
- Si el gasto ha sido reportado a la autoridad de control, se notificará la circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La revisión/modificación del PMA, de acuerdo con los hechos o incidentes que se hayan detectado.

## 11 SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

La Dirección asume el compromiso de dotar a los Órganos Responsables del PMA con los medios adecuados para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades asociadas. Eso incluye la habilitación de los canales de comunicación para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como de las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

### 11.1 SEGUIMIENTO

El proceso de seguimiento garantizará que los mecanismos de prevención, corrección y control adecuados para las actividades de la organización sean actualizados y conocidos.

La Dirección garantiza que los procedimientos y acciones necesarios para el cumplimiento con el Plan son secundados a todos los niveles.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas de prevención

Signatura realizada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realizada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

Los responsables de las diferentes unidades del organigrama, representados en el Management Board, son corresponsables de su implementación en las unidades que dirigen, e informarán cuando se manifiesten riesgos relevantes o nuevos que sea necesario prevenir.

Los Órganos Responsables del Plan elaborarán un Informe Anual de Seguimiento sobre la ejecución y el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan, y lo elevarán a la Dirección y al Management Board. El informe incluirá como mínimo:

- Una evaluación del cumplimiento de las medidas del Plan.
- La autoevaluación actualizada siguiendo los criterios definidos.
- Un registro de las incidencias, sugerencias y propuestas recibidas y/o tratadas.
- Un informe de acciones implementadas en respuesta a planes de acción de periodos previos.
- Cualquier otra información relevante para el seguimiento y la supervisión del Plan.

La Dirección presentará el Informe de Seguimiento al Consejo Rector.

## 11.2 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El informe anual de ejecución del Plan, de la formación asociada, así como la presencia de incidencias, incumplimientos o casos de materialización de riesgos, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado.

Teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior, los Órganos Responsables elaborarán siempre que sea necesario, recomendaciones, propuestas de mejora y planes de acción teniendo en cuenta la importancia y relevancia para la minimización de riesgos y los efectos prácticos. Los elevarán a la Dirección y el Management Board.

Cualquier modificación del PMA o de los mecanismos de buenas prácticas con efecto significativo debe contar con las aprobaciones o autorizaciones pertinentes:

1. La modificación de procesos debe tener el visto bueno de la Dirección y/o del Management Board.
2. Cambios sustanciales que afectan al presente Plan, sus principios, criterios o sus procesos críticos requieren la elevación a la Dirección y la aprobación del Consejo Rector.
3. Las modificaciones de funciones o composición de los Órganos Responsables deben ser aprobadas por la Dirección e informados al Consejo Rector, de acuerdo con las previsiones de la sección 7 del presente Plan.

## 12 COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas *Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00*

CÀTERINA BISCARI

*Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00* 30

Impulsado por los Órganos Responsables, se desarrollan e implantan procesos para gestionar la comunicación interna y externa de la actividad antifraude con el objetivo de

- hacer transparente la actividad antifraude,
- favorecer la participación e implicación de todo el personal,
- poner de manifiesto el compromiso institucional con la lucha antifraude.

Sin perjuicio de otras medidas o medios que se adoptarían para estos fines, los recursos de comunicación y transparencia deben incluir:

- Buzón de contacto con la Comisión PMA [antifraud@cells.es](mailto:antifraud@cells.es) que permite que todo el personal vinculado al Consorcio pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el Órgano Responsable.
- Espacio dedicado en Intranet con instrumentos y documentos relevantes (PMA, declaraciones, modelos, autoevaluaciones, mapa de riesgos, informes, buzones externos de denuncias, y otros que se cree oportuno).
- Espacio dedicado en el Portal de Transparencia con documentación relevante (PMA, Declaración institucional, informes y planes públicos, enlace a buzones de denuncias y otros que se cree oportuno).

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

*CELLS - Plan de medidas antifraude* Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CÀTERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 **31**

## Anexo 1: Referencia a doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos públicos (del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia u otros) reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos? Sí No

Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.

2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con varios fondos públicos incompatibles? Sí No

3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos públicos de diferentes instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)? Sí No

4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la normativa? Sí No

En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma (bandera roja) y se activarían controles más detallados.

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas *original* Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 **32**

## Anexo 2: Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (modelo inicial)

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita al CELLS como entidad ejecutora o a la entidad decisora de fondos públicos garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un Código de Conducta y de Buenas Prácticas y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude originalitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por los fondos públicos?				
<b>Corrección</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas anti-fraude

Signatura digitalitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

### Anexo 3: Modelo-tipo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas originaria de

Signatura digitalitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conocen que la firma de una declaración de conflicto de intereses cuando se es consciente de estar incurso/s en una situación de las descritas los puntos anteriores, se considerará falsa y conllevará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.

**Quinto.** Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento General de Protección de datos, no concurren razones que justifiquen la no publicación de sus datos personales en el perfil del contratante o en cualquier otro espacio de la web de CELLS habilitado para el procedimiento correspondiente.

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas originades

Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

## Anexo 4: Modelo de Compromiso de cumplimiento de principios transversales (DACI BENEFICIARIOS)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, (*nombre y apellidos*), con DNI (*DNI completo*), en calidad de legal representante de la entidad (*nombre de la entidad*) con NIF (*NIF de la entidad*), en su condición de beneficiaria de ayudas/ adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente (*número de componente y proyecto*),

manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas anti-fraude

Signatura digitalitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

## Anexo 5: Modelo Declaración Institucional (modelo inicial)

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE PRINCIPIOS Y VALORES APLICABLES A LAS ACTUACIONES DEL CONSORCIO Y DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE

EL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN ha elaborado, aprobado y está manteniendo un Código de Conducta y de Buenas Prácticas que establece unas normas de conducta y unos principios de actuación claros y concretos, que permiten el desempeño de las funciones y competencias propias del Consorcio en un entorno de seguridad ética y jurídica. Se pretende garantizar así una gestión íntegra, transparente y eficiente, en cumplimiento de los principios de buen gobierno e integridad institucional.

Es de cumplimiento obligatorio para el personal laboral, colaboradores, asesores externos y estudiantes del Consorcio. También resultará de aplicación a aquellas personas que participen puntualmente en algún acto o procedimiento vinculado con el Consorcio a petición del mismo (personas que formen parte de Mesas de contratación, de comités de expertos o de tribunales de selección, entre otros).

De acuerdo con el artículo 1.3 del Código, todas estas personas deberán llevar a cabo sus funciones y competencias, conforme a los siguientes principios y valores de integridad institucional:

- **Integridad:** aplicación de estándares éticos y de medidas de prevención de la corrupción o de situaciones de conflicto de interés o abuso de cargo, en los procesos, las políticas y las estrategias de las instituciones, exclusivamente en beneficio del interés público y no de intereses particulares.
- **Transparencia:** permitir el acceso a la información pública derivada de la actuación del Consorcio, de manera que los ciudadanos puedan conocer qué decisiones se toman y de qué modo o a qué se dedican sus recursos. Todo ello, sin perjuicio del deber de confidencialidad respecto de la información a la que se tenga acceso en el desempeño de las funciones y competencias.
- **Legalidad:** defender y garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- **Lealtad institucional:** tanto interna, en el propio Consorcio, para asegurar una eficaz y eficiente aplicación de los recursos, como externa, en las relaciones con otras administraciones y/o instituciones para una efectiva y eficiente coordinación.
- **Igualdad y no discriminación:** garantizar un trato igualitario, sin conductas discriminatorias por razón de nacimiento o ubicación geográfica, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión, convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia.
- **Imparcialidad:** actuar siempre de manera objetiva y neutral, motivando las decisiones únicamente conforme a la buena praxis y a la normativa que resulte de aplicación al asunto que requiera su intervención, estudiando con rigor los aspectos relevantes y poniéndolos en relación con la información de la que disponga y con absoluta independencia de maneras individuales de pensar o sentir.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas originalitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

- **Respeto:** garantizar un trato respetuoso a las personas, con ausencia absoluta de violencia física o verbal.
- **Satisfacción del interés público:** velar por el beneficio general, en cumplimiento de los objetivos institucionales y evitando cualquier situación de conflicto de interés

Por ello, mediante esta declaración, este Consorcio manifiesta su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

En consecuencia, todo el Consorcio en su conjunto, asume y comparte los deberes que se atribuyen a los empleados públicos, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, desempeñando con diligencia las tareas que tiene asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consorcio promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Consorcio se dota de un Plan de Medidas Antifraude que recoge procedimientos y medidas para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión PMA, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación en su calidad de trabajadores públicos y especialmente de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Consorcio adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Signatura digitalitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

## Anexo 6: Mapa de riesgos (modelo inicial)

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas <sup>1</sup>.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica<sup>2</sup>.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

<sup>1</sup> En la sección de este PMA dedicada a las medidas de detección, se han relacionado las principales “banderas rojas”, atendiendo a la actividad del Consorcio”.

<sup>2</sup> A modo de ejemplo en este modelo se plantea una propuesta que deberá completarse con las aportaciones específicas.

1.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Descripción del riesgo	Tipo de riesgo (interno / externo)	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Conflictos de intereses	La imparcialidad y objetividad de alguno de los intervinientes en alguna de las fases de procedimiento de contratación se ve comprometida por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			
2.- Riesgo de limitación de concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			
4.- Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitador o en perjuicio de otros			
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las Condiciones estipuladas en el contrato	Realización de un contrato en fraude de ley			

CELLS - Plan de medidas originales

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio			
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución sin justificación y sin seguimiento del órgano contratante			
Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el procedimiento de contratación para limitar o eliminar la competencia entre ellos, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes y Servicios.			
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Partición del contrato en dos o más procesos con idéntico o diferente adjudicatario con el fin de evitar el uso del procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de publicidad y concurrencia.			
Incumplimiento en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			
Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de la doble financiación			
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea relativa a las obligaciones de información y publicidad			
Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.			

CELLS - Plan de medidas originales

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

Otros				
-------	--	--	--	--

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto	Gravedad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		

3.- EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto/graveda	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		

4.- EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		

CELLS - Plan de medidas Original signat per:

EDGAR AIGNER .

Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00 45

CATERINA BISCARI

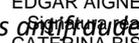
Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00



Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		

**Original signat per:**

EDGAR AIGNER .

*CELLS - Plan de medidas*  Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00 **46**

## Anexo 7: Mapa de responsabilidades

<b>Prevención, Detección, Gestión, Corrección del Conflicto de interés</b>		
Medida	Responsabilidades	Unidad / persona responsable
8.1.1 Comunicación e información	Concienciar a las personas implicadas e interesadas sobre este PMA, y acerca de las distintas modalidades de conflicto de interés y sobre cómo evitarlo.	Dirección, asistido por las Oficinas y Divisiones del Consorcio.
8.1.2 DACI	Declaración activa y explícita de ausencia de conflicto de interés en un asunto concreto.	Cada persona interviniente en decisiones de cualquier procedimiento de concurrencia competitiva.
8.1.3 Comprobación de información externa	Comprobación de información externa sobre empresas o personas a contratar en aras a la seguridad jurídica.	Responsables de contratos públicos, asistidos por la Sección jurídica.
8.1.4 Aplicación estricta de la normativa interna	Aplicación estricta de la normativa interna aplicable al Consorcio.	Todas las personas involucradas, mediante los protocolos y procedimientos establecidos.
8.2 Detección	Detección y comunicación de Conflictos de Interés.	Todas las personas involucradas.
8.2 Gestión	Análisis de la casuística y las necesarias medidas correctivas.	Comisión PMA, asistida por el superior jerárquico de la persona en conflicto.
8.2 Corrección	Sustitución de la persona en conflicto en el panel en cuestión.	Superior jerárquico de la persona en conflicto.
<b>Prevención, Detección, Corrección, Persecución del Fraude y de la Corrupción</b>		
Medida	Responsabilidades	Unidad / persona responsable
9.1 Prevención (1): Cultura ética, formación, concienciación, implicación de autoridades	Manifestaciones institucionales sobre el marco ético, establecimiento de códigos de conducta y formación.	Dirección, asistido por las Oficinas y Divisiones del Consorcio.
9.1 Prevención (2): Segregado de funciones, evaluación de riesgos, sistema de control	Definición y revisión de procedimientos y roles eficaces en la lucha antifraude. Autoevaluación, control, revisión.	Gerencia
9.2 Detección	Comprobación de información externa sobre empresas o personas a contratar en aras a la seguridad jurídica.	Responsables de contratos públicos, asistido por Sección jurídica.
	El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y su comunicación.	Gerencia
9.3 Corrección	Gestión de suspensión del procedimiento en cuestión,	Comisión PMA

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas antifraude

Utilitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00

	evaluación de la situación y de las medidas a tomar por el Consorcio.	
9.4 Persecución	Gestión de las medidas que impulsan la persecución mediante recursos externos.	Comisión PMA
<b>Prevención, Detección, Corrección de la Doble Financiación</b>		
Medida	Responsabilidades	Unidad / persona responsable
10.1 Prevención y Detección	Mantenimiento de un sistema de contabilidad con registro diferenciado. Revisión periódica de las Banderas rojas (9.2).	Sección de Controlling & Grant Management, Sección de Finanzas
10.2 Corrección	Corrección inmediata de errores, evaluación de su calidad e impacto, revisión de los procedimientos.	Sección de Controlling & Grant Management, Sección de Finanzas
<b>Seguimiento, revisión, actualización del PMA</b>		
Medida	Responsabilidades	Unidad / persona responsable
11.1 Seguimiento	Elaboración de informe anual y mantenimiento de registros de eventos relevantes.	Comisión PMA
11.2 Revisión y actualización	Elaboración de recomendaciones, propuestas de mejora y planes de acción.	Comisión PMA, aprobación por los órganos directivos correspondientes.
<b>Comunicación y transparencia</b>		
Medida	Responsabilidades	Unidad / persona responsable
12 Comunicación y transparencia	Dar visibilidad interna y externa del PMA y de su evolución.	Dirección, asistido por las Oficinas y Divisiones del Consorcio.

Original signat per:

EDGAR AIGNER .

CELLS - Plan de medidas original de

Signatura realitzada en data 12/07/2022 14:24:40+02:00

CATERINA BISCARI

Signatura realitzada en data 12/07/2022 15:22:19+02:00